

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

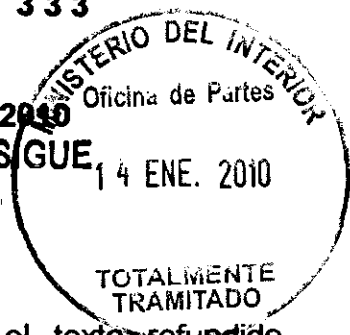
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CHILE

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.802, QUE DISPONE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE INDICA AL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333

SANTIAGO, 7 de Enero de 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
VISTOS:


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 14 ENE. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

El D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, sobre Secretarías de Estado; la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República; el artículo 1, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 1005/1997, de Interior; el artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 19.992; y, el artículo 3, N° 6, de la Ley N° 20.405; y, la Resolución Exenta N° 10.802/2009, de Interior.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, será obligación del Instituto de Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, la obligación de custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por las instituciones que indica.

Que, el Ministerio del Interior, como actual custodio legal de los antecedentes referidos, ha dictado la Resolución Exenta N° 10.802/2009, de Interior, ordenando el traspaso material de tales antecedentes.

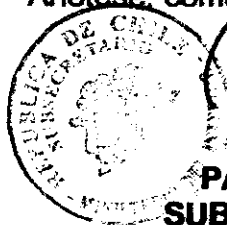
Que, se ha considerado necesario señalar expresamente que la repartición pública a la cual se le debe hacer entrega es al Instituto de Derechos Humanos, como nuevo custodio legal de éstos.

PRL / WCS / TJD / CS
DISTRIBUCIÓN:
 - La indicada
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes
 - Archivo.

RESUELVO:

Compléméntese la Resolución Exenta N° 10.802/2009, de Interior, en orden a indicar que será al Instituto de Derechos Humanos al que debe procederse a dar entrega de los referidos documentos, testimonios, antecedentes y registros, como repartición pública sobre la cual la Ley 20.245 traslada la responsabilidad de custodia y de guardar en depósito los antecedentes de las instituciones que en ella se señalan.

Anótese, comuníquese y archívese.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10802

SANTIAGO, 30 de Diciembre 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
04 ENE. 2010
**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

El D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, sobre Secretarías de Estado; la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República; el artículo 1, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 1005/1997, de Interior; el artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 19.992; y, el artículo 3, N° 6, de la Ley N° 20.405.

CONSIDERANDO:

Ha correspondido en su momento a la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación, de acuerdo al artículo 2 N° 3 de la Ley N° 19.123, la obligación de guardar en depósito los antecedentes reunidos tanto por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación como por la misma Corporación y todos aquellos que, sobre casos y asuntos similares a los por ella tratados, se reunieron en el futuro.

Hasta la fecha, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Derechos Humanos, como unidad organizada en su Secretaría y Administración General para prestar la asistencia social y legal que han requerido los familiares de las víctimas a que se refiere la Ley N° 19.123, ha tenido a su cargo, en conformidad artículo 1 del Decreto Supremo 1.005/1997 de Interior, las funciones relativas a la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como la que se han originado por las acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en la prosecución de sus actividades.

Por otra parte, al Ministerio del Interior le ha concurrido, según el artículo 15 de la Ley N° 19.992, la obligación de custodia de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.



PRL / WCS / TJD / lcs
DISTRIBUCIÓN:
 La indicada
 Jefe Div. de Adm. y Finanzas
 Jefe Div. de Informática
 Jefe Programa de Derechos Humanos
 Jefe Oficina de Partes
 C/c Jefe de Gabinete del Sr. Ministro del Interior
 C/c Director Instituto de Derechos Humanos
 C/c María Luisa Sepúlveda, Asesora Presidencial Asuntos DDHH
 Oficina de partes

7963935

Y finalmente, corresponderá al Instituto de Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, la obligación de "custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3° de las normas transitorias de esta ley, concluidas las funciones de la misma".

RESUELVO:

1. Procédase a dar entrega material de los documentos, testimonios, antecedentes y registros que, en cualquier formato, tenga bajo su custodia el Ministerio del Interior, y que correspondan a aquellos reunidos o elaborados por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación por la Comisión de Prisión Política y Tortura, y por el Programa de Derechos Humanos. Mientras éste último no haya concluido sus funciones, sólo se procederá a dar entrega de aquél que deje de constituir o no hayan constituido un material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

2. Para efectos de dar observancia a lo anterior, procúrese llevar a cabo las coordinaciones, realizar las medidas administrativas y otorgar los recursos financieros, que sean indispensables para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones de secreto, custodia y entrega material que le corresponden al Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature
PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior